

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.. . . .	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenses de 6 de Abril de 1832 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Atendiendo a las razones que me ha expuesto mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previa consulta del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los títulos 11 y 12 del reglamento de 29 de Octubre de 1870, dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria, se entenderán redactados en los términos que se expresarán a continuación de este Real decreto, y regirán desde el día de su publicación en la «Gaceta.»

Art. 2.º Los Registradores de la propiedad que hubieren renunciado sus cargos en virtud de justa causa y deseen formar parte del Cuerpo de Aspirantes, deberán solicitarlo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este Real decreto en la «Gaceta.»

Art. 3.º Por la Dirección general del ramo se formará la lista de los Aspirantes, figurando en primer término y por orden de antigüedad en la carrera los Registra-

dores cesantes que soliciten volver al servicio, y después los aprobados por el Tribunal censor en las últimas oposiciones, por el orden con que figuran en la «Gaceta de 1.º de Junio del corriente año, y serán nombrados en las vacantes que ocurran de cuarta clase y no solicite ningún Registrador efectivo.

Art. 4.º Los Registradores jubilados con anterioridad a la publicación de la ley de 21 de Julio podrán solicitar la revisión de sus expedientes de clasificación para que se les abonen los ocho años de carrera, si para ello tuvieren derecho, con arreglo al art. 297 reformado por la citada ley.

Art. 5.º Por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se procederá a anunciar los Registros vacantes en el turno correspondiente; se reformarán los actuales modelos para el servicio de Estadística, según la experiencia aconseje, dictándose las disposiciones necesarias para el mejor y más uniforme cumplimiento, y se ordenará la impresión de una nueva edición oficial de la ley Hipotecaria y su reglamento, con las reformas que en aquella introdujo la ley de 21 de Julio, y las que se introducen por este Real decreto en los títulos 11 y 12 de dicho reglamento.

Dado en Palacio a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

Ministerio de la Gobernación.

REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado vacante

por el Congreso de los Diputados en sesión de 7 del actual el distrito de Vitoria, provincia de Alava, y de conformidad a lo prevenido en el artículo 131 de la ley electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto se procederá a la elección de un Diputado a Cortes en el distrito de Vitoria, provincia de Alava.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesión de 6 del actual el distrito de Nules, provincia de Castellón, y de conformidad a lo prevenido en el artículo 131 de la ley electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto se procederá a la elección de un Diputado a Cortes en el distrito de Nules, provincia de Castellón.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesión de 7 del actual el distrito de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, y de conformidad a lo prevenido en el artículo 131 de la ley electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto se

procederá a la elección de un Diputado a Cortes en el distrito de Tolosa, provincia de Guipúzcoa.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesión de 7 del actual el distrito de Saldaña, provincia de Palencia, y de conformidad a lo prevenido en el artículo 131 de la ley electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto se procederá a la elección de un Diputado a Cortes en el distrito de Saldaña, provincia de Palencia.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Fomento para que presente a las Cortes un proyecto de ley concediendo una pensión vitalicia de 4.500 pesetas a Doña Josefa de Herrera Dávila y a D. Fernando Buceta y Doña Josefa Sollá, viuda y padres respectivamente de D. José Monasterio y Correa y de Don Isidro Buceta y Sollá, Inspector general é Ingeniero que fueron del Cuerpo de Minas, vilmente asesinados en Almadén el 4 de Julio de 1874.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

A LAS CORTES.

Por decreto de 24 de Julio de 1874 se autorizó al Ministro de Fomento para que, de acuerdo con el de Hacienda, presentase á las Cortes un proyecto de ley concediendo una pension vitalicia de 1.500 pesetas á la viuda y padres respectivamente del Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas Don José de Monasterio y Correa, y del Ingeniero del mismo Cuerpo Don Isidro Buceta y Sollá, viamente asesinados el dia 4 del citado mes. Cumpliendo el Ministro que suscribe lo preceptuado en el referido decreto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, viene hoy, previamente autorizado por S. M., á cumplir tan sagrado deber sometiendo á la deliberacion de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.—El Ministro de Fomento, C. El Conde de Toreno.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 4.º Se concede una pension vitalicia de 1.500 pesetas á Doña Josefa de Herrera Davila, viuda de D. José de Monasterio y Correa, Inspector general que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Art. 2.º Se concede igual pension á D. Fernando Buceta y Doña Josefa Sollá, padres de D. Isidro Buceta y Sollá, Ingeniero de la clase de primeros que fué del expresado Cuerpo.

Art. 3.º La pension que por el artículo anterior se concede á los padres del Ingeniero Buceta y Sollá será transmisible á los hermanos del mismo, disfrutándola los varones hasta la edad de 20 años, y las hembras mientras permanezcan en el estado de solteras.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.—El Ministro de Fomento, C. El Conde Toreno.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el Rey que Dios guarde ha tenido á bien resolver que se provean por oposicion las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Granada, Teruel, Soria, Canarias, Tortosa y Baeza; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral en los de Guipúzcoa, Pontevedra, Huelva, Ponferrada y Mahon; las de Geografía é Historia en los de Castellon, Bilbao, Canarias y Reus; la de Retórica y Poética en los de Vitoria y Tapia; las de Matemáticas en los de Tapia, Baeza y Ponferrada; las de Física y Química en los de Lugo,

Tapia, Mahon y Reus, y las de Historia natural en los de Oviedo y Baeza. Asimismo ha dispuesto que se provean por concurso las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Santiago, Ponferrada y Mahon; las de Psicología, Lógica y Filosofía moral en los de Tapia, Baeza y Reus; las de Geografía é Historia en los de Málaga, Pontevedra, Zamora, Ponferrada, Mahon y Baeza; la de Física y Química en el de Tortosa, y la de Historia natural en el de Tapia.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Universidad de Oviedo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien elegir el siguiente Tribunal: Presidente Don Manuel Colmeiro, Consejero de Instruccion pública, y Vocales D. Juan Inocencio Conde y D. Ramon Segovia y Solanas, Catedráticos de la Facultad en las Universidades de Madrid y Salamanca respectivamente, y D. Saturnino Arenillas, Don Francisco Pareja de Alarcon, D. Manuel Davila y D. Salvador Torres y Aguilár, Doctores en Derecho civil y canónico.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: Para formar parte de la Comision creada por Real orden de esta fecha con objeto de preparar un proyecto de ley en que se resuelvan todas las dificultades que hasta ahora han nacido en la práctica de la de ensanche de poblaciones de 1864, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar á D. Luis de Martos y Potestad, Conde de Haredua-Spínola; D. Alejandro Llorente, D. Carlos Frigola, Baron del Castillo de Chirel; D. José Moreno Etorza, D. Joaquin José de Osma, Marqués de la Puente y Sotomayor; D. Manuel Maria José de Gando, D. Manuel Silvela, D. Jose Canalejas, D. Valeriano Casanueva y el Director general de Obras públicas, desempeñando las funciones de Secretario de la expresada Comision el Jefe de Negociado de Construcciones civiles en el Ministerio de Fomento.

De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Obras públicas.

Núm. 1103.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Montes.

Concedido por la superioridad en el plan del corriente año el aprovechamiento del fruto de bellota y de los pastos de la dehesa boyal de Espiel, he dispuesto anunciar la subasta de estos productos por el tiempo que media hasta el dia 5 de Diciembre venidero, en que tendrá lugar dicha subasta, los pastos bajo el tipo de mil veinte pesetas y la montanera bajo el de doscientas setenta y cinco, cuyos aprovechamientos se verificarán desde la entrega del monte al rematante y terminará la montanera el 31 de Enero de 1877 y los pastos el dia 30 de Setiembre del mismo año, sujetándose á las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del expresado pueblo.

El acto tendrá lugar á las doce del ya citado dia 5 de Diciembre ante el Alcalde de Espiel con asistencia de un delegado del distrito forestal.

Córdoba 14 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Direccion general de Instruccion pública.

Se hallan vacantes las cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de Vitoria y Tapia, dotadas con el sueldo anual de 2500 pesetas la primera y 2000 la segunda; las

cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 23 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ed la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio uebera publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.
—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Núm. 1093.

Alcaldia del Ayuntamiento de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL de Córdoba.

Año económico de 1876 á 77.
PRIMER TRIMESTRE.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica segun dispone el artículo 157 de la Ley Municipal vigente.

Capls.		Pesetas.	Cts.
	CARGO.		
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	»	
1.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones.	28	
3.º	Id. de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.	14026	10
4.º	Id. de Beneficencia.	»	
5.º	Id. de Instruccion pública.	»	
6.º	Id. de Correccion pública.	»	
7.º	Id. extraordinarios y eventuales.	319	
8.º	Resultas de años anteriores.	»	
9.º	Producto por arbitrios sobre especies de consumo.	231721	33
	Total cargo.	246094	43

Cp.º	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
Gastos del Ayuntamiento.					
1.º	1.º	Sueldo de los empleados.	6177 36	»	6177 36
2.º	2.º	Material de oficinas.	»	893 42	893 42
3.º	3.º	Suscripciones autorizadas.	»	»	»
4.º	4.º	Reparacion de la Casa Consistorial.	»	»	»
5.º	5.º	Id. de sus efectos y mobiliario.	»	»	»
6.º	6.º	Gastos de quintas.	»	»	»
7.º	7.º	Id. de elecciones.	»	»	»
8.º	8.º	Id. menores de la Casa Consistorial.	»	92 42	92 42
10	10	Id. del empadronamiento vecinal.	»	»	»
11	11	Id. de la recaudacion de arbitrios.	14715 91	»	14715 91
Policia de seguridad.					
2.º	2.º	Haber de los guardias municipales.	11128 67	»	11128 67
3.º	3.º	Equipo y vestuario de los mismos.	»	»	»
4.º	4.º	Gastos contra incendios.	2599 25	464 25	3063 50
Policia urbana y rural.					
2.º	2.º	Gastos del alumbrado público.	»	17381 32	17381 32
3.º	3.º	Id. de la limpieza y riego.	»	749 16	749 16
4.º	4.º	Id. de arbolado y paseos.	3428 58	1053	4481 58
5.º	5.º	Id. de ferias y mercados.	»	1125	1125
6.º	6.º	Id. del Matadero público.	2245 70	18 05	2263 75
7.º	7.º	Id. de los Cementerios públicos.	1351 06	»	5351 06
Instruccion primaria.					
1.º	1.º	Sueldo de los profesores.	5094 48	»	5094 48
2.º	2.º	Material de las escuelas.	»	1171 56	1171 56
3.º	3.º	Alquileres de edificios para las mismas.	»	825	825
4.º	4.º	Premios para mejorar la enseñanza.	»	»	»
5.º	5.º	Gastos de la Academia de música.	935 14	72 50	1007 64
Beneficencia.					
1.º	1.º	Gastos generales del Asilo de mendicidad.	323 32	»	323 32
2.º	2.º	Socorros domiciliarios y á pobres transeuntes.	»	74 43	74 43
3.º	3.º	Casas de socorro.	391 62	»	391 62
4.º	4.º	Pago de donativos con destino á los heridos y padres de los muertos en la última guerra civil.	»	125	125
Obras públicas.					
1.º	1.º	Entretenimiento de los edificios del comun de vecinos.	»	»	»
3.º	3.º	Obras en fuentes y cañerías públicas.	»	»	»
4.º	4.º	Id. en las cloacas y alcantarillas.	»	»	»
7.º	7.º	Id. de adoquinado, embaldosado y empedrado.	»	»	»
11	11	Id. en los Cementerios públicos.	»	»	»
12	12	Id. en los paseos y caminos de la ronda.	»	»	»
Correccion pública.					
3.º	3.º	Gastos generales de la Cárcel.	722 20	4001 75	4723 95
Cargas.					
1.º	1.º	Réditos de censos.	»	»	»
3.º	3.º	Funciones de iglesia y festejos públicos.	»	»	»
4.º	4.º	Jubilaciones y viudedades.	1473 79	»	1473 7
6.º	6.º	Pago de los créditos reconocidos y liquidados que contra sí tiene la Municipalidad.	»	»	»
12	12	Contingente provincial.	»	27026 18	27026 18
13	13	Cupo del Tesoro por consumos.	»	70833 32	70833 32
11	11	Pago de contribuciones al Estado.	»	»	»
Obras de nueva construccion.					
8.º	8.º	Por cuenta de la adquisicion del parador del Puente.	»	2500	2500
9.º	9.º	Gastos causados en el abastecimiento de aguas.	»	1068 40	1068 40
Imprevistos.					
1.º	1.º	Gastos de esta especie.	»	375	375
Contingente provincial.					
Adic. nal.	Adic. nal.	Satisfecho por este concepto.	»	»	»
Resultas de años anteriores.					
1.º	1.º	Obligaciones del año último.	»	»	»
2.º	2.º	Id. de los anteriores.	»	»	»
Total data.			50587 08	129971 18	180558 62

RESUMEN.

Importa el Cargo. 246094 43

Id. la Data. 1:0558 26

Existencia que resulta para el presente mes. 65536 17

De forma que importando el Cargo doscientas cuarenta y seis mil noventa

y cuatro pesetas cuarenta y tres céntimos, y la Data ciento ochenta mil quinientas cincuenta y ocho pesetas veinte y seis céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de sesenta y cinco mil quinientas treinta y seis pesetas diez y siete céntimos de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Octubre.

Córdoba 15 de Octubre de 1876.—El Alcalde, T. Conde y Luque —El Razidor Interventor, Gerónimo de Sanz.—El Depositario, Antonio García.—El Secretario, Miguel Lovera.

Núm 1077.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 30 de Octubre de 1876, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Agustin Salido.

Aprobar el acta de la sesion anterior:

Quedar enterada de haberse expedido dos certificados de los atrasos que por primera ensenanza adeudan los pueblos de Villanueva de Córdoba y Villanueva del Rey, procedentes de la época en que estaban centralizados estos fondos.

De que se ha pedido al Alcalde de Blazquez un inventario de todos los enseres que existan en la escuela de niños.

De haber participado al Alcalde de Cabra y á D. Rafael del Estar la licencia de dos meses concedida á este por el Ilmo. Sr. Rector. Al de Espiel, y al interesado, el nombramiento de maestro, á virtud de oposicion, hecho por la citada autoridad á favor de D. Manuel Mora; y al de la Rambla, y hermanas de la Caridad del hospital de los Remedios, la resolucion de la superioridad, reponiéndolas en la clase de niñas vacante en dicha villa, de que fueron separadas por no jurar la Constitucion de 1869.

De haberse contestado un oficio del Ilmo. Sr. Rector pidiendo algunos antecedentes relativos al anuncio de la escuela de niños vacante en Posadas.

Remitir á la superioridad el expediente de traslacion para proveer la referida escuela de Posadas.

Dar por visto un oficio de la Comision provincial, trasladando el que ha pasado al inspector sobre formacion de cuentas de la última visita.

Expedir á dicho funcionario los certificados de visita, y el de comportamiento que interesaba.

Dar conocimiento á la Junta de Agricultura de los pueblos que dicen haber adquirido las obras necesarias para las conferencias, y de que se ha encargado á los maestros de las lecturas que previene la ley de 1.º de Agosto del presente año.

Excitar á los profesores de escuela pública de la capital para que, con una seccion de los niños mayores, asistan á las conferencias que tienen lugar todos los Domingos.

Comunicar al Alcalde de Bujalance y al maestro D. Pedro Valera la órden del Rectorado, concediendo el segundo un mes de licencia.

Remitir informado al Ilmo. señor Rector el expediente de cargos del maestro D. José Alejandro de Luque, y el de D. Gabriel Gahete, de Fuente-Obejuna, con el certificado de dos médicos forenses, y los demás antecedentes reclamados por la Direccion general del ramo.

Ordenar al Alcalde de Hinojosa que en el improrogable término de 4 dias justifique haberse consignado en presupuesto 250 pesetas que, procedente del año de 1874, adeuda el Ayuntamiento á la maestra Doña Luciana Sanchez.

Prevenir al de Villa del Rio que el Ayuntamiento no está autorizado para disminuir la dotacion que viene percibiendo la maestra Doña Maria Josefa Colao, y que la cantidad que se la ha rebajado se incluya en el presupuesto adicional.

Remitir al Rectorado los cuadros estadísticos que pide, y participarle la toma de posesion de la maestra sustituta de la escuela de niñas de Palenciana, y del sustituto de la de niños de Santa Eufemia, el que queda con el carácter de interino por haberse declarado vacante la escuela.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador las cuentas que manda el habilitado de Espiel, llamando su atencion para que proceda contra el Alcalde de Belmez por su insistente desobediencia á cumplir las órdenes relativas á que se consignen en el presupuesto las dotaciones que por la ley corresponden á aquellas escuelas.

Prevenir al habilitado de los maestros de Belmez que las cantidades que para pago de estos entregue el Ayuntamiento no conformes á la nota que se le acompaña, las perciba solo á cuenta, haciendo firmar á los maestros con la misma aclaracion, é incluyendo en los partes descubiertos las diferencias de menos que resulten.

Autorizar al maestro de párvulos D. Miguel Lopez Copé para que invierta en agua 22 pesetas que tenia aprobadas en el presupuesto de su escuela del corriente año con destino á otro servicio.

Proponer al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por conducto del Rectorado, la reforma que al artículo 3.º del Reglamento de la es-

cuela Normal de maestras expresa la directora, dando á esta las gracias por el interés que revela á favor del establecimiento de su cargo.

Apercibir á D. Tomás Recaredo de Obregon para que en el término de 6 dias justifique haber reintegrado al material de la escuela superior de Montoro, que sirvió como sustituto, la cantidad de 24 pesetas 50 céntimos que resultan invertidas, sin la competente autorizacion en las cuentas de 1874 á 75.

Aprobar en definitiva las cuentas del referido año de la escuela de niños de Blazquez.

Adquirir con cargo al material de la Secretaría un ejemplar del primer tomo de la coleccion legislativa publicada por el Ministerio de Fomento.

Instruir expediente gubernativo al maestro de la escuela incompleta de Panchez, y pasarle el pliego de cargos para que lo conteste en el término de 8 dias.

Designar los médicos que han de reconocer y certificar de la imposibilidad física para ejercer la enseñanza de los maestros que tienen incoado expediente de sustitucion.

Pasar á informe del inspector las cuentas de material que se han recibido, correspondientes al año económico de 1875 á 76.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalman.

Núm. 1095.

Andalucía.—Comandancia general subinspeccion de Ingenieros.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Maestro del Museo del Cuerpo, que debe proveerse por concurso, se verificará en Madrid en el local que ocupa dicha dependencia, el dia 1.º de febrero próximo, el examen de los que aspiren á ella.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que los que deseen interresarse en dicho acto se enteren por la «Gaceta» del dia 1.º del corriente, de las condiciones que deben reunir para el objeto.

Sevilla 9 de Noviembre de 1876.—El Comandante Secretario, José María Piñar.

Banco de España.

Recaudacion de Contribuciones.
Provincia de Córdoba.

La Delegacion de este establecimiento anuncia á los contribuyentes de esta capital y su distrito

tributario que en el dia 20 del actual mes de Noviembre procederá á la cobranza á domicilio del importe del segundo trimestre de las contribuciones Territorial é Industrial, segun las cuotas respectivamente señaladas en el repartimiento y matrículas aprobados por la Autoridad Económica de la provincia para el ejercicio de presupuestos de 1876 á 1877.

La cobranza se llevará á efecto por los empleados de esta Delegacion, que debidamente acreditados reclamarán las referidas cuotas á domicilio en la forma establecida por la Instruccion de 3 de Diciembre 1869; y pasado el término de diez dias, quedarán sugetos los morosos al recargo de once cincuenta por ciento de aquellas, que es deber de esta dependencia proponer á la referida Autoridad, y cuya sensible gestion espera eviten los deudores, en bien del servicio público y obviacion de toda clase de perjuicios.

La Delegacion del Banco de España se halla situada en la calle de Carreteras, núm. 22.

Córdoba 16 de Noviembre de 1876.—Por delegacion del Banco de España, Manuel Ruiz del Portal.

ANUNCIOS.

SIN RIVAL

para oficinas y particulares, «Tinta Matritence», premiada en la Exposicion de Viena. Es la mejor y mas barata de cuantas se conocen y se vende á 2 rs. caja en el comercio de D. Juan Ferrer, en Córdoba. 3

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Tratado de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha reparado hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débito de contribuciones, propios, arbitrios y positos, 2 pesetas.

«Guia de la contribucion de inmuebles» cultivo y ganaderia—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guia de consumos, —(6.ª edicion.)—Obra completísima publicada en Junio de este año y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Jilio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positos.—Su precio dos pesetas.

GUIA DE LA CONTRIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganaderia.—Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislacion vigente del ramo; incluidos los artículos 6.º, 9.º y 21 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

GUIA PRÁCTICA

de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntos.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerias de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Gujardo, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

Imprenta, libreria y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA.